



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN DESTINADAS A EMPRENDEDORES/AS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA, LÍNEA 7.1. 4ª CONVOCATORIA.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, es Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LBRL dispone que las competencias propias de los municipios, las Islas, y demás entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás administraciones públicas.

El artículo 25.2 e) de la LBRL, establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía, establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

El Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, con el apoyo y la financiación de la Excm. Diputación de Sevilla, a través del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), pretende llevar a cabo medidas de apoyo público dirigidas al tejido económico, que facilite la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales, todo ello garantizando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Tras tres convocatorias efectuadas para la creación de empresas innovadoras (línea 7.1. Ayudas autónomos/autoempleo: creación de empresas), y dada la ampliación de los plazos de ejecución y justificación hasta el 31 de diciembre de 2023 y 31 de marzo de 2024, respectivamente, sigue existiendo un sobrante económico en las partidas presupuestarias asignadas que hacen que este Ayuntamiento convoque de nuevo dichas ayudas, tal como se contempla en la disposición "4.3. Cuantía de las ayudas" de las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación destinadas a emprendedores/as para la creación de empresas



Código Seguro De Verificación	m7BV+qg2x2C57HoWX4ZU5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	27/09/2023 08:47:56
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m7BV+qg2x2C57HoWX4ZU5A==		





innovadoras, al mantenimiento y consolidación de la actividad empresarial, y a la modernización y digitalización de empresas, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

Primera. - Objeto y finalidad.

1. Las presentes Bases tienen por objeto la regulación de las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, de conformidad con las bases reguladoras para el programa de Empleo y Apoyo Empresarial, subprograma de Apoyo Empresarial y al Empleo, línea 7 (Plan Contigo), publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla suplemento número 1 de 12 de enero de 2021, y la Resolución 249/2021 por la que se aprueba la modificación de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por la Excm. Diputación de Sevilla a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla para la realización de actuaciones del Programa de empleo y apoyo empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla, y Resolución núm. 6741/2021 de la Diputada Delegada del Área de Concertación de fecha 05 de noviembre de 2021, de aprobación definitiva de la concesión de subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) aprobado de forma definitiva por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 (BDNS 543969).

2. La finalidad de las mismas es ayudar al tejido empresarial de Bollullos de la Mitación, incentivando la puesta en marcha de nuevas ideas de negocio como medidas que redunden positivamente en la mejora del tejido empresarial del municipio.

Segunda. - Régimen jurídico.

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, aprobado definitivamente por Pleno de 30 de septiembre de 2004 y publicado en BOP 236 de 09 de octubre de 2004; Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



Código Seguro De Verificación	m7BV+qg2x2C57HoWX4ZU5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	27/09/2023 08:47:56
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m7BV+qg2x2C57HoWX4ZU5A==		





régimen jurídico del sector público y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de Bollullos de la Mitación que se encuentren vigentes. Asimismo, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las bases reguladoras para el programa de empleo y apoyo empresarial, subprograma apoyo empresarial y al empleo, línea 7 (Plan Contigo).

2. Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

3. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Cuarta. – Personas beneficiarias, cuantía y régimen de concesión.

4.1. – Personas beneficiarias

Serán beneficiarias de la presente ayuda las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscrito/a como demandante de empleo con carácter previo al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- No haber estado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo durante un período de 3 meses anteriores a la fecha de inicio de la actividad.
- Haber iniciado la actividad como autónomo/a en el período comprendido entre el 19 de agosto de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.
- Desarrollar la actividad en el municipio de Bollullos de la Mitación.
- Justificar el carácter innovador de la actividad a desarrollar.
 - Las actividades subvencionables deben implicar para la empresa beneficiaria la introducción de innovaciones significativas en sus productos/servicios, sus procesos de producción o sus métodos de comercialización y gestión empresarial. Para ello, el/la solicitante deberá remitir una memoria justificativa del carácter innovador del proyecto.
 - Por lo tanto, quedaría excluida la ejecución de actividades ordinarias o rutinarias en la empresa que no supongan la introducción de novedades, innovaciones o mejoras significativas, así como las actividades orientadas a la adaptación de la empresa a la normativa vigente.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios y por tanto no podrán optar a las presentes ayudas aquellas personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, entendiéndose además incluido el no hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación y frente a la Seguridad Social, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga la deuda.



Código Seguro De Verificación	m7BV+qg2x2C57HoWX4ZU5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	27/09/2023 08:47:56
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m7BV+qg2x2C57HoWX4ZU5A==		





Quedan excluidas como beneficiarias:

- Las personas autónomas societarias.
- Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
- Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- Las entidades sin personalidad jurídica, como comunidades de bienes.

4.2. - Concepto subvencionable

Tendrá la condición de concepto subvencionable tanto los gastos corrientes como de inversión, detallados en la disposición 5ª de las presentes bases.

4.3. - Cuantía de las ayudas

Se establece una ayuda máxima por importe de 6.000 € para los beneficiarios, de los cuales deberá destinarse un máximo de 4.500 € a bienes de inversión y un máximo de 1.500 € a gastos corrientes, en proporción a la cantidad concedida; es decir, un 75% de la cantidad concedida se destinará a gastos de inversión y el 25% restante a gastos corrientes.

No será objeto de subvención el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

La parte de la cuantía total destinada a gastos corrientes está contemplada dentro de la aplicación presupuestaria 2250-43001-46200 del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» Plan Contigo consignada para este tipo de gastos, habiendo sido concedida por resolución 6741/2021 por un importe inicial de 5.000,00 € y consignada en el Presupuesto Municipal de Bollullos de la Mitación vigente en la partida 433.48100.

La parte de la cuantía total destinada a gastos de inversión está contemplada dentro de la aplicación presupuestaria 2250-43001-76200 del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» Plan Contigo consignada para este tipo de gastos, habiendo sido concedida por resolución 6741/2021 por un importe inicial de 20.000,00 € y consignada en el Presupuesto Municipal de Bollullos de la Mitación vigente en la partida 433.48100.

En el caso de que no se agote el importe global máximo destinado a la subvención, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad del crédito habilitado al efecto, o bien solicitar el trasvase del presupuesto sobrante a otros proyectos del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, subprograma de Apoyo Empresarial y al Empleo, en el plazo y con las condiciones establecidas en el Plan Contigo para estas ayudas y previa autorización de la Diputación de Sevilla.

4.3.1. En lo que respecta a la inversión, el 25% como mínimo habrá de ser destinado a la adquisición de activos tecnológicos (software, hardware, robótica, páginas web y/o marketing digital), pudiendo destinarse el 75% restante a otros bienes de inversión (p. ej., mobiliario de oficina, expositores, elementos de transporte, reforma o acondicionamiento del local, rótulos publicitarios, ...).



Código Seguro De Verificación	m7BV+qg2x2C57HoWX4ZU5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	27/09/2023 08:47:56
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m7BV+qg2x2C57HoWX4ZU5A==		





En términos totales, la cantidad a subvencionar en bienes de inversión no podrá exceder del siguiente porcentaje:

- Para adquisición de activos tecnológicos:
 - Para inversiones inferiores a 1.500 € 80%.
 - Para inversiones entre 1.500 € y 2.500 € 70%.

(Este porcentaje, en caso de disponibilidad presupuestaria, podrá llegar al 80%, y será, como mínimo, de 1.200,00 €).

- Para inversiones superiores a 2.500 € 60%.

(Este porcentaje, en caso de disponibilidad presupuestaria, podrá llegar al 70%, y será, como mínimo, de 1.750,00 €).

- Para otros bienes de inversión se establece un porcentaje del 50%.

4.3.2. En lo que respecta a la cantidad a subvencionar para gastos corrientes, estos se calcularán sobre los siguientes porcentajes:

- 66,66% sobre la cantidad concedida para activos tecnológicos.
- 7,5% sobre la cantidad concedida para el resto de bienes de inversión.

Todo lo anterior está supeditado a la disponibilidad presupuestaria de la partida, ya que la concesión de las ayudas se realizará por orden de puntuación. De la misma forma, la ayuda final podrá ampliarse hasta en un 15% de la cuantía concedida, siempre que no supere los 6.000 € establecidos como máximo.

4.4. - Régimen de concesión

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión de subvenciones en esta línea será de concurrencia competitiva.

En el caso de esta ayuda en concreto y para valorar las solicitudes presentadas, cada uno de los proyectos deberá ser puntuado por el tribunal conformado a tal efecto, y determinar así el carácter innovador y la oportunidad de emprendimiento del mismo. Cada una de las solicitudes se puntuará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Por día de situación de desempleo (máx. 3 puntos) 0,003 puntos
- Menor de 30 años o mayor de 45 1 punto
- Mujer, o persona con discapacidad reconocida superior al 33% 1 punto
- Establecimiento físico en Bollullos de la Mitación 1 punto
- Valoración del carácter innovador 3 puntos
- Inversión realizada (Inversión a realizar/6000 €) 3 puntos

Por ejemplo, si la inversión realizada es de 21.000 €, $21.000/6.000$ y tendríamos una puntuación de 3,5



Código Seguro De Verificación	m7BV+qg2x2C57HoWX4ZU5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	27/09/2023 08:47:56
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m7BV+qg2x2C57HoWX4ZU5A==		





quedándose en 3 puntos al tener una limitación de 3 puntos máximo.

- Tipología de la inversión (% de la inversión tecnológica x 2) 2 puntos
Por ejemplo, si la inversión en tecnología supone el 90% sobre el total, la puntuación será de 1,8 puntos.
- En caso de empate en la puntuación obtenida, se estará al orden de registro de las solicitudes.

Respecto al carácter innovador, se valorará el proyecto presentado, graduando la puntuación según la existencia o no de otros establecimientos o actividades similares en la localidad, el número de ellos establecidos en Bollullos de la Mitación, si comporta o no algún tipo de innovación sobre lo ya existente y/o soluciona carencias de servicios en la localidad.

Para acreditar cada uno de los criterios, el/la solicitante deberá aportar junto con la solicitud los certificados que acrediten cada una de las situaciones definidas, así como una memoria en la que se describa el proyecto a poner en marcha, según Anexo II.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las presentes bases en todos sus términos.

Quinta. – Gastos de inversión y gastos corrientes.

1. Se consideran *gastos de inversión*:

- Construcción o adquisición de bienes inmuebles afectos a la actividad.
- Obra civil y adecuación del establecimiento.
- Inversiones intangibles: Adquisición y desarrollo de programas informáticos.
- Adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas, etc.
- Adquisición de bienes muebles afectos a la actividad.

2. Se consideran *gastos corrientes* aquellos gastos de funcionamiento, como:

- El alquiler mensual del local comercial.
- Las compras de mercaderías y aprovisionamientos.
- Los gastos de suministro de energía, teléfono, internet y publicidad.
- Los gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros.
- Servicios de profesionales independientes.
- Licencias de uso de herramientas y/o aplicaciones informáticas.
- Adquisición de materiales destinados a Equipos de Protección Individual.
- Cuota de autónomo.

Sexta. – Plazos de realización del gasto y ejecución



Código Seguro De Verificación	m7BV+qg2x2C57HoWX4ZU5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	27/09/2023 08:47:56
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m7BV+qg2x2C57HoWX4ZU5A==		





El plazo de realización del gasto estará comprendido entre el 19 de agosto de 2022 y hasta los tres meses desde la notificación de la resolución definitiva de la concesión, debiendo realizarse en todo caso antes del 05 de noviembre de 2023.

Tanto la inversión como el gasto corriente se podrán ejecutar desde la fecha de solicitud de la ayuda, sin tener que esperar necesariamente a la publicación de la resolución.

Séptima. - Compatibilidad con otras ayudas

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se podrá compatibilizar esta ayuda siempre que la suma de estas junto con las demás recibidas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, por este mismo concepto no superen el 100% del valor de la inversión o gasto subvencionado.

Octava. - Crédito presupuestario y financiación

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 19.203,77 € (ciento treinta y cinco mil euros), que se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<i>Aplicación Diputación</i>	<i>Aplicación Ayuntamiento de Bollullos de la M.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2250-43001-46200	433 48100	<i>Línea 7.1. Ayudas a autónomos/autoempleo: creación de empresas innovadoras. Gastos corrientes</i>	3.974,08 €
2250-43001-76200	433 48100	<i>Línea 7.1. Ayudas a autónomos/autoempleo: creación de empresas innovadoras. Gastos de inversión.</i>	17.847,41 €
		<i>TOTAL</i>	21.821,48 €

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible. En el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto. Asimismo, se podría destinar dicho exceso a otras líneas de este Plan, según se establece en el Acuerdo de aprobación de la modificación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), derivada de la modificación parcial de la Base Cuarta de la primera y segunda convocatoria del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en virtud de la cual, y en los supuestos especificados, se permitiría solicitar la reinversión mediante el trasvase de créditos



Código Seguro De Verificación	m7BV+qg2x2C57HoWX4ZU5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	27/09/2023 08:47:56
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m7BV+qg2x2C57HoWX4ZU5A==		





entre líneas y proyectos, en función de los resultados y necesidades derivadas de su ejecución o cuando por fuerza mayor justificada no fuese posible la realización del mismo. De la misma forma, en caso de existir sobrante se podrá añadir a las aplicaciones correspondientes.

Novena. - Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes, debidamente firmadas, y dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, se presentarán a través del Registro Electrónico de nuestro Ayuntamiento, en la dirección electrónica <https://sede.bollullosdelamitacion.es>, en modelo normalizado que se habilitará para ello.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Igualmente, y conforme al art. 28 de la LPACAP en relación con el art. 23.3 de LGS, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización para que el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación recabe los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Agencia Tributaria - tanto estatal como andaluza - y con la Seguridad Social, así como que no se encuentra incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones, salvo la no prestación de esta autorización, lo que implicará la obligación de la presentación de los Certificados que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones por el solicitante.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la Provincia de Sevilla del extracto de la Convocatoria de Subvenciones que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

2. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y/o la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Décima. - Documentación a presentar en solicitud

En la solicitud normalizada según el Anexo I, vendrá incluida:

- Declaración Responsable de estar al corriente del pago en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
- Declaración Responsable de cumplir con el resto de los requisitos necesarios para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.



Código Seguro De Verificación	m7BV+qg2x2C57HoWX4ZU5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	27/09/2023 08:47:56
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m7BV+qg2x2C57HoWX4ZU5A==		





A la solicitud cumplimentada debe acompañarse la siguiente documentación (en todos los casos):

- Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) o Número de Identidad de Extranjero (NIE).
- Memoria descriptiva según Anexo II.
- Presupuesto/s o facturas/s de la/s inversión/es a realizar.
- Informe de demanda de empleo que acredite la situación previa al alta.
- Informe de Vida Laboral.

Decimoprimer. - Procedimiento e instrucción del procedimiento

Por la Alcaldía o la Concejalía de Desarrollo Local se constituirá una Comisión de Valoración, que tendrá consideración de Órgano colegiado, y estará formada por tres Técnicos/as municipales, concretamente:

- Dos técnico/as del Área de Desarrollo Local.
- Un/a técnico/a del Área de Secretaría.

Las funciones de la Comisión de valoración serán las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna adolece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, se solicitará la documentación faltante o la subsanación de la misma a través del tablón electrónico del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, disponiendo de un plazo máximo de 3 días hábiles para que subsane su solicitud o aporte la documentación requerida, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, sin más trámite.
- Emitir informe al respecto y a la vista de la documentación obrante en el expediente, acreditada la condición de persona o entidad beneficiaria, elevar propuesta de concesión de ayudas a las distintas personas solicitantes que resulten beneficiarias, así como elevar propuestas de denegaciones con expresión de su causa, al Órgano competente para que adopte el acuerdo de concesión.

A la vista del anterior informe, la Alcaldía, como Órgano competente para el otorgamiento de las ayudas procederá a publicar en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, <https://sede.bollullosdelamitacion.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41016>, un listado provisional en el que constarán:

- Personas o entidades solicitantes de las Ayudas a las que se haya propuesto otorgar las mismas, junto con la cantidad propuesta.
- Personas o entidades solicitantes de las Ayudas a las que se haya propuesto denegar las mismas, junto con las causas de denegación.

El acuerdo de concesión se notificará a las personas o entidades que resulten beneficiarias de las ayudas, a través de la publicación en el tablón electrónico del Ayuntamiento otorgándole un plazo



Código Seguro De Verificación	m7BV+qg2x2C57HoWX4ZU5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	27/09/2023 08:47:56
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m7BV+qg2x2C57HoWX4ZU5A==		





de 3 días hábiles para que acepten o renuncien a la ayuda propuesta mediante modelo de aceptación normalizado y la documentación necesaria (Anexo III), prescindiendo del trámite de audiencia conforme a lo previsto en el art. 24.4 párrafo tercero de la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido dicho plazo sin que hayan respondido a esta notificación se entenderá que renuncian a la ayuda propuesta.

El Acuerdo de concesión de ayudas, en el que constará, tanto el listado de ayudas concedidas, como el listado de ayudas solicitadas y denegadas, con el motivo de su denegación, se publicará en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, <https://sede.bollullosdelamitacion.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41016>

El plazo máximo para resolver y notificar el Acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

De la resolución de otorgamiento de las ayudas, se dará traslado a los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, a los efectos de que puedan tramitar el abono de las mismas.

Decimosegunda. - Pago de las ayudas

La subvención será abonada en un pago único, una vez aprobada la Resolución definitiva de concesión, mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria indicada en el Anexo I y previa presentación de certificados que acrediten estar al corriente con sus obligaciones tributarias, nacional y autonómica y con la Seguridad Social, Anexo III (Aceptación de la subvención), así como el resto de documentación exigida según la línea solicitada.

Decimotercera. - Obligaciones de las personas beneficiarias

Serán obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- El cumplimiento de los requisitos y condiciones, la presentación de la documentación pertinente y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que



Código Seguro De Verificación	m7BV+qg2x2C57HoWX4ZU5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	27/09/2023 08:47:56
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m7BV+qg2x2C57HoWX4ZU5A==		





puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- b) Justificar el mantenimiento de la actividad al menos durante 6 meses desde el alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, para dar publicidad e información de la actividad subvencionada.
- e) Comunicar por escrito toda alteración sobrevenida que suponga una modificación en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como los cambios de domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico que pudieran producirse.
- f) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Decimocuarta. - Control, Plazos y forma de justificar.

La persona beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación, además de los Anexos establecidos:

- a. Certificación censal de situación tributaria e informe de vida laboral acreditativo de que ha permanecido de alta en la actividad durante 6 meses desde el alta.
- b. Certificado de titularidad de cuenta bancaria donde la persona interesada quiere que se realice el ingreso.
- c. Certificado de estar al corriente con Hacienda (estatal y autonómica), y con la Seguridad Social.
- d. Facturas/s justificativas/s de la inversión o el gasto, así como del abono de las mismas, que deberá realizarse a través de entidad bancaria.

El plazo de presentación de la documentación de aceptación será en todo caso - como establece la disposición decimoprimera - de 3 días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva de concesión de la subvención en el Tablón-e del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, siendo este documento el de aceptación de la subvención (Anexo III).

Las personas beneficiarias deberán presentar, además del modelo de aceptación de la



Código Seguro De Verificación	m7BV+qg2x2C57HoWX4ZU5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	27/09/2023 08:47:56
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m7BV+qg2x2C57HoWX4ZU5A==		





subvención en el plazo referido anteriormente, la documentación necesaria para la justificación del gasto o la inversión. Asimismo, deberá acreditar el mantenimiento de la actividad durante 6 meses desde el alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo.

Decimoquinta. - Reintegro de las ayudas

La persona o entidad beneficiaria deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos asumidos en esta convocatoria, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

- Se producirá la pérdida total del derecho al cobro además de los casos de nulidad y anulabilidad del Acuerdo de Concesión de Ayuda prevista en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones o cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas para el reintegro en la citada norma, por las causas previstas en el artículo 37 de la citada norma. El procedimiento a seguir será el establecido en los arts. 94 y sig. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Conforme a lo establecido en el art. 90 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá devolver el importe recibido como subvención en cualquier momento sin el previo requerimiento del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, previa notificación.

Decimosexta. - Medios de Notificación y Resolución

Los actos que afecten a los interesados se publicarán en el Tablón-e del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en los términos del art. 45 LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación.

Decimoséptima. - Ley Orgánica De Protección De Datos De Carácter Personal

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación de Sevilla con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas en esta convocatoria.

En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del/de los/as firmante/s de la solicitud de ayuda, los/as mismos/as deberán informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalente ante el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación de Sevilla el ejercicio de dicha información.



Código Seguro De Verificación	m7BV+qg2x2C57HoWX4ZU5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	27/09/2023 08:47:56
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m7BV+qg2x2C57HoWX4ZU5A==		





**Ayuntamiento de
Bollullos de la Mitación**
Delegación de Desarrollo Local

Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición mediante escrito presentado al Registro General del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación. <https://sede.bollullosdelamitacion.es/>



Código Seguro De Verificación	m7BV+qg2x2C57HoWX4ZU5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	27/09/2023 08:47:56
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m7BV+qg2x2C57HoWX4ZU5A==		





DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- DNI, CIF, NIE de la persona o entidad solicitante, así como de su representante en caso de tratarse de persona jurídica.
- Vida laboral personal de la persona titular de la actividad.
- Memoria descriptiva (Anexo II)
- Informe de demanda de empleo, que acredite estar en situación de desempleo a la fecha de la solicitud.
- Presupuesto/-s de la inversión o gasto a realizar.

La empresa o persona **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que tiene menos de 3 personas empleadas y su volumen de negocios anual o balance general anual no excede de 2 millones de euros.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma (incluida la obligación de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social).
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, así como las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que no ha recibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública.

La empresa o persona autoriza a la comprobación por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social (TGSS) y con la tesorería municipal.

En Bollullos de la Mitación, a ____ de _____ de 2023.

Firmado:
Nombre
D.N.I.



Código Seguro De Verificación	m7BV+qg2x2C57HoWX4ZU5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	27/09/2023 08:47:56
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m7BV+qg2x2C57HoWX4ZU5A==		





**ANEXO II. MEMORIA DESCRIPTIVA. "AYUDAS AL TRABAJO AUTÓNOMO.
PUESTA EN MARCHA" (4ª convocatoria)".**

1. DATOS DE LA PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre y apellidos o denominación social:

N.I.F./D.N.I.:

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

1. Descripción de la actividad principal que se va a desarrollar.

2. Descripción del proyecto de inversión.

3. Objetivos a alcanzar con la ejecución de la inversión.



Código Seguro De Verificación	m7BV+qg2x2C57HoWX4ZU5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	27/09/2023 08:47:56
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m7BV+qg2x2C57HoWX4ZU5A==		





ANEXO III. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

D. /D^a....., con domicilio en..... (Sevilla), Calle, y NIF....., en relación a las AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN DESTINADAS AL TRABAJO AUTÓNOMO: PUESTA EN MARCHA (4ª convocatoria), FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA, LÍNEA 7.1, publicada en BOP....., mediante el presente escrito:

HAGO CONSTAR QUE

Habiendo resultado persona o entidad beneficiaria de dicha convocatoria, en la línea "Ayudas al trabajo autónomo: Puesta en marcha":

() Acepto la subvención propuesta, y envío adjunto la siguiente documentación (*marcar la documentación a entregar*):

- Certificación censal de situación tributaria e informe de vida laboral acreditativo de que ha permanecido de alta en la actividad desde la fecha de la solicitud, para el caso de empresarios/as trabajadores autónomos/as. Certificado de titularidad de cuenta bancaria donde la persona interesada quiere que se realice el ingreso.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- Facturas/s justificativas/s de la inversión o el gasto, así como del abono de las mismas, que deberá realizarse a través de entidad bancaria.

() Desisto de la subvención propuesta.

Y para que así conste, se suscribe el presente documento en..... el día..... de 2023.

Firmado:
Nombre
D.N.I.



Código Seguro De Verificación	m7BV+qg2x2C57HoWX4ZU5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	27/09/2023 08:47:56
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m7BV+qg2x2C57HoWX4ZU5A==		

